



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Buenos Aires, 12 MAR 2020

VISTO la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020 y la Resolución N° 2020-178-APN-MT; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, en su parte pertinente, se dispuso que el personal docente, becarios, estudiantes y personal académico temporario o visitante, deberá abstenerse de ingresar a jurisdicción de esta Universidad por un plazo de quince (15) días desde su arribo desde aquellos países afectados por el COVID-19;

Que, asimismo, se recomendó a dichas personas permanecer en situación de resguardo y aislamiento hasta transcurrido el plazo mencionado;

Que, por otra parte, en el mencionado acto se adhirió a la Resolución N° 2020-178-APN-MT;

Que, finalmente, se resolvió no computar las inasistencias de estudiantes y becarios, abarcados en lo dispuesto por las normas mencionadas, y encomendar a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y demás reparticiones la reprogramación de las actividades de evaluación de las personas afectadas;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer pautas y procedimientos con la finalidad de efectivizar lo resuelto;

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Las Unidades Académicas, el Ciclo Básico Común, los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y demás reparticiones de esta Universidad deberán:

- 1) Establecer los mecanismos a través de los cuales las y los estudiantes y las y los becarios/os informarán que están comprendidas/os por el artículo 1º de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020;
- 2) Adoptar las medidas y procedimientos de enseñanza que garanticen el cumplimiento de los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica. Estas modalidades de enseñanza podrán realizarse a través de



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

los campus virtuales existentes en las distintas unidades académicas o cualquier entorno digital disponible. Se deberá comunicar con claridad la propuesta de enseñanza a las y los estudiantes, presentar los contenidos y actividades de manera ordenada, compartir materiales en diversos formatos, establecer orientaciones concretas que aseguren la participación de las y los estudiantes y llevar un registro de seguimiento de la actividad de las y los estudiantes;

- 3) Prever actividades presenciales de tutoría finalizado el plazo de abstención de ingreso a la Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y a las Secretarías y por su intermedio a sus demás reparticiones de esta Universidad. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Académicos.

RESOLUCIÓN N°

~~342~~ 3 4 2


ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR


MARÍA CATALINA NOSIGLIA
Secretaría de Asuntos Académicos